

Bogotá D.C 19 noviembre de 2021

Doctor,
SERGIO MARTINEZ MEDINA
Experto comisionado
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES (CRC)
Ciudad

Asunto. Comentarios a la Agenda Regulatoria 2022

Reciba un cordial saludo doctor Martínez,

Me dirijo a usted en nombre de la Cámara Colombiana de Comercio Electrónico (CCCE), entidad gremial que tiene como objetivo promover en nombre de sus agremiados y, en su calidad de vocero, un entorno favorable para el desarrollo del comercio electrónico en el país, aportando así a la construcción de la Política Pública y la generación de conocimiento y confianza en el sector, para presentar comentarios a la Agenda Regulatoria 2022.

Antes de presentar los comentarios de fondo frente al texto de la Agenda Regulatoria 2022 sujeta a comentarios, es importante recordar la importancia de conocer y respetar las facultades que revisten a la Comisión, con el propósito de mantener continuamente la cercanía de la Agenda Regulatoria con la función que le ha sido atribuida por ley a la CRC dentro del sector TIC. Así, la Ley No. 1978 de 2019 establece en su artículo diecinueve (19) que la función de la CRC corresponde a ser:

“(..I) el órgano encargado de promover la competencia en los mercados, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios; con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad, de las redes y los servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora”.

Bajo el mismo sentido, el artículo 22 de la misma normativa, que enlista las funciones de

“la Comisión establece que: “Son funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, respecto de la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, incluyendo el servicio de televisión abierta radiodifundida y todas las demás modalidades del servicio de televisión y el servicio de radiodifusión sonora” (negrilla fuera de texto).

En virtud de lo anterior, es claro que la Comisión tiene como función regular los servicios de telecomunicaciones, redes, servicios postales y televisión de manera puntual y específica, más no la de regular los servicios OTT, ni otros servicios audiovisuales que no sean los de televisión (como servicios públicos), ya que excedería el marco de su competencia. Una iniciativa de la CRC que busque regular estos servicios afectaría la libertad de empresa, de mercado y el desarrollo tecnológico en nuestro país, además de contrariar la Ley.

En este sentido, sus facultades regulatorias no incluyen todos los servicios TIC, como, por ejemplo, todos aquellos que no son considerados como servicios públicos. Conforme a lo anterior, cualquier extralimitación de dichas funciones, incluyendo cualquier intento de regulación de servicios que no se relacionan con sus facultades, podría resultar afectando la inversión en

tecnologías en nuestro país, la libertad de empresa y de mercado al igual que el desarrollo propio del comercio electrónico en el país.

Habiendo hecho la aclaración anterior, a continuación, se presentan los comentarios específicos sobre el texto de la Agenda Regulatoria propuesta por la CRC.

- **Competitividad, desarrollo económico e inversión**

En primer lugar, agradecemos desde el gremio la iniciativa presentada por la CRC frente a la revisión y actualización de distintas materias regulatorias que se encuentran desactualizadas, El dinamismo propio del sector tecnológico y digital hace necesario que las regulaciones que se desarrollen en torno al mismo tengan el alcance y la eficiencia que permita al sector seguir creciendo de manera óptima, por lo anterior recomendamos a la CRC generar una revisión integral al sistema regulatorio actual.

Conforme a lo anterior, vemos necesario que la Agenda Regulatoria, no se alejen de las posibilidades de acción que le brindan las funciones otorgadas a esta Comisión en la ley. pues de ser así, dichas propuestas no podrán ser materializadas y podrían generar trabajo normativo inaplicable o en el peor escenario normas que posiblemente desincentivarían la inversión extranjera y el desarrollo del sector TIC, especialmente en aquellos subsectores que no están bajo el monitoreo de la CRC. Así las cosas, se debe tener en cuenta que la CRC no tiene en sus facultades desarrollar medidas regulatorias dentro del sector TIC, que no tengan que ver con servicios de telecomunicaciones, postal y de televisión.

- **Bienestar social**

En cuanto a Bienestar Social, la Comisión propone establecer un mecanismo de alerta nacional para la búsqueda de niños, niñas y adolescentes que opere una vez uno de estos haya sido reportado como desaparecido (en Estados Unidos y otras jurisdicciones ya existen mecanismos similares que han tenido impacto positivo). Frente a esta iniciativa de la Comisión, el gremio representado por la CCCE expresa su más sincero apoyo pues en todo caso, son propuestas que buscan salvaguardar los derechos y la seguridad de los niños, niñas y adolescentes los cuales son de interés de todos.

No obstante, lo anterior, resaltamos que en ninguna circunstancia esta podrá tener como resultado la imposición de obligaciones a los proveedores de servicios TIC, alejados del alcance de regulación y monitoreo de la CRC. De igual manera, le recordamos a la Comisión que cualquier extralimitación de sus funciones podría resultar afectando la inversión en tecnologías en nuestro país, la libertad de empresa y de mercado al igual que el desarrollo del comercio electrónico y la economía digital local.

Habiendo dicho lo anterior, cualquier resultado de aquellas propuestas fuera del alcance de las facultades de la CRC, deberá ser puesto en marcha por medio de acuerdos de cooperación entre las entidades públicas y las privadas, más no por medio de obligaciones legales y/o cuerpos normativos.

En cuanto a la propuesta relativa a la creación de un Sandbox Regulatorio, entendiendo este como un espacio experimental donde se permitirá que las compañías prueben sus nuevas soluciones bajo la supervisión del regulador, consideramos que es una iniciativa que podría contrariar la naturaleza del mercado de las tecnologías, teniendo en cuenta que es un mercado que se desempeña de mejor manera bajo completa libertad de innovación y tiempos naturalmente eficientes conforme a la naturaleza de cada modelo de negocio tecnológico, por lo cual, la imposición de cualquier traba ya sea en materia de procesos o en temas sustanciales, podría resultar en un posible obstáculo para la innovación y posiblemente en la desincentivación de la ejecución de proyectos del sector en nuestro país.

Además, siendo el sector TIC un sector desregulado (salvo las telecomunicaciones), no tiene sentido la existencia de un Sandbox regulatorio TIC, ya que las innovaciones TIC no tienen necesidad de ajustarse a marcos regulatorios específicos para funcionar e implementarse en el mercado. Así las cosas, sugerimos respetuosamente que esta iniciativa se retire de la Agenda y se permita el libre paso para la innovación tecnológica en Colombia.

- **Mercados relevantes de contenidos audiovisuales**

Es importante que dentro de la cadena de valor se analicen dos fenómenos que afectan al ecosistema audiovisual, a saber: Piratería Audiovisual y abuso de las Sociedades de Gestión Colectiva.

Reiteramos nuestro interés en la generación de una Agenda Regulatoria óptima para todo el sector, por lo cual, estaremos en total disposición para colaborar con los diferentes actores del sector público y privado, con la finalidad de generar las discusiones que sean necesarias, dentro de espacios de trabajo en los que se aporten los elementos técnicos, jurídicos y económicos más importantes a tener en cuenta para beneficiar a todo el sector TIC colombiano.

De antemano agradecemos su atención a la presente.

Cordialmente,



María Fernanda Quiñones Z.
Presidenta Ejecutiva